



Resolución Gerencial Regional Nº 0451 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 52381-2015 contenido el Informe Nº 495-2015-GRA/GRTC-SGI emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, sobre Levantamiento de Observaciones presentadas por SEDAPAR, sobre autorización de Empalme de la Planta de secado de lodos y relleno de seguridad desde la Carretera AR-115 y uso de desvío provisional; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 203-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS, del 31 de julio del 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) del Proyecto "ampliación y mejoramiento del sistema de emisores y tratamiento de aguas residuales de Arequipa Metropolitana", ubicado en la provincia y departamento de Arequipa, elaborado por la empresa MWH PERÚ S.A. en donde la empresa SEDAPAR S.A como ejecutor de la obra y el supervisor, son responsables de la implementación de cada una de las medidas ambientales planteadas, que forman parte del Plan de Manejo Ambiental del precitado proyecto y velaran por su sostenibilidad durante las etapas de operación y mantenimiento de la obra de Saneamiento;

Que, Mediante Oficio Nº 394-2015/S-30000, de fecha 26 de junio del presente, el Ing. Carlos Alberto Monje Vera, Gerente General de SEDAPAR S.A, comunica que se han absuelto las observaciones realizadas al expediente de autorización de empalme a Relleno de Seguridad (lodos) de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, La Enlozada- Arequipa, para su levantamiento y trámite a seguir según lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 0101-2015-GRA/GRTC-SGI de fecha 11 de diciembre del presente, el Ing. Jorge Gomez Salazar, Jefe Zonal Camana-Islay comunica a la Sub Gerencia de Infraestructura que conforme a lo solicitado la empresa SEDAPAR S.A, ha presentado el levantamiento de las 9 observaciones realizadas al expediente sobre autorización de Empalme de la Planta de secado de lodos y relleno de seguridad desde la carretera AR-115 y uso de desvío provisional, por lo que corresponde la autorización al mencionado proyecto, adjuntando expediente Técnico que contiene:

- Memoria Descriptiva
- Cronograma
- Planos
- Estudio de Impacto Ambiental
- Certificado de Habilidad

Que, la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2008-MTC en su artículo 4.2 señala: "Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado son las siguientes:



Resolución Gerencial Regional Nº 0451 -2015-GRA/GRTC

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) **Los Gobiernos Regionales**, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, mediante Informe Nº 495-2015-GRA/GRTC.S.G.I el Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, Sub Gerente de Infraestructura, y en merito al Informe que precede, autoriza a SEDAPAR S.A, la ejecución del Empalme a rellenos de seguridad (Lodos) de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, "La Enlozada"- Arequipa desde la carretera AR-115 a la altura de las progresivas 7+530 a 7+790, en el margen de la derecha de la precitada carretera", agregando que SEDAPAR S.A deberá realizar el estudio de Ampliación de la Berma izquierda en las mismas progresivas para que sirva de zonas de estacionamiento preventivo a las unidades que transportan los lodos residuales, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Transito Terrestre y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Directoral Nº 203-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS; el Informe Nº 575-2015-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a SEDAPAR S.A, la ejecución del "Empalme a la planta de secado de lodos y relleno de seguridad, (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales), desde la carretera AR-115 a la altura de las progresivas 7+530 a 7+790 en el margen derecho de la carretera", en merito al levantamiento de las observaciones realizadas a dicho expediente, y por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a SEDAPAR S.A, la realización del estudio de Ampliación de la Berma izquierda en las mismas progresivas para que sirva de zonas de estacionamiento preventivo a las unidades que transportan los lodos residuales en la Planta de secado de Lodos.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

24 DIC. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Esteban Gamarras Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES